

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20200036900**

Al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente solicitud para que en el término de cinco (5) días, la parte actora, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes aspectos:

1.º Aportar contrato de prenda sin tenencia, comoquiera que el documento aportado está incompleto.

2.º Adjuntar en debida forma los anexos y pruebas de la demanda por cuanto son ilegibles en su mayoría.

3.º Indicar el canal digital en el cual deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, conforme lo prevé el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería a la Dra. Angélica María Zapata Castillo para actuar como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b00918f45a965b2409352197bae52c440cbc3c634bf23a34c4c49c66b1db5
11e**

Documento generado en 21/07/2020 06:20:04 p.m.

JUZGADO 32 CML MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 053 hoy 22 de Julio de 2020.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria
Auto inadmite 1100140030322020036900